

CONSULTORIO LABORAL

DERECHOS ANTES DE UN DESPIDO

¿Puede una empresa despedir directamente a un trabajador?

El Tribunal Supremo ha establecido una nueva doctrina en relación con la aplicación del artículo 7 del Convenio 158 de la OIT, que impone un derecho de audiencia exigible antes de despedir a un trabajador. Este cambio doctrinal se ha consolidado con varias sentencias recientes.

La primera fue la sentencia del 18 de noviembre del 2024. Establece la aplicación directa del artículo 7 del Convenio que impone un derecho de audiencia exigible antes de proceder al despido de un trabajador. Aunque el Convenio entró en vigor el 26 de abril de 1986, la nueva doctrina solo es exigible desde la publicación de esta sentencia, es decir, a partir del 18 de noviembre del 2024.

La sentencia del 5 de marzo del 2025 reitera la anterior, confirmando que el trámite de audiencia previa es obligatorio a los despidos disciplinarios. Sin embargo, aclara que no se puede exigir retroactivamente este trámite para despidos ocurridos antes de la sentencia del 2024. Además, este texto del Supremo especifica que el artículo 7 del Convenio no detalla la forma en que debe articularse el diálogo o audiencia del trabajador, siendo suficiente con que se dé la oportunidad al trabajador de «ser oído».

Por último, la de marzo de 2025 reafirma la obligatoriedad del trámite de audiencia previa, y confirma que no se puede exigir para despidos anteriores. Además, establece que los despidos previos no pueden ser calificados de improcedentes ni nulos por la omisión de la audiencia previa. Este cambio doctrinal en la protección de los derechos de los trabajadores asegura que tengan la oportunidad de ser oídos antes de un despido, y proporciona claridad sobre la aplicación formal y temporal de esta obligación, evitando exigencias retroactivas injustas para los empleadores.

En una situación de despido disciplinario o asesoramiento legal previo es recomendable contactar siempre con un experto para obtener el mejor asesoramiento o representación según la casuística en la que nos encontremos.

YALAI SA LOMBÁN FERNÁNDEZ
es abogada laboralista de Vento
abogados y asesores.

Los gallegos también se permiten disfrutar de vacaciones

Casi igualan a la media nacional —nueve puntos por encima de la media europea— en su **confianza económica** para gastar en ocio

Redacción

Los gallegos igualan a la media nacional —apenas les separa un punto— en la percepción que tienen sobre la posibilidad de disfrutar de unas vacaciones. Al menos un 54 % de los consultados por Intrum (proveedor en servicios de gestión de crédito y activos con presencia en 20 países de Europa) aseguran que pueden económicamente pagarse unas vacaciones y experiencias *premium*. España es una potencia turística y sus ciudadanos también tienen esa conciencia, a la vista de los resultados del último Informe de Pagos de Consumidores de Europa elaborado por Intrum. Nuestro país ocupa la tercera posición en Europa en cuanto a mayor capacidad financiera para viajes y experiencias de alta calidad, solo por detrás de Irlanda (61 %) y Países Bajos (59 %).

Al comparar por generaciones, en España, los *millennials* lideran con un 63 % de confianza, seguidos por la Generación Z (61 %), la Generación X (52 %) y los *boomers* (46 %), ese nivel de solvencia, se asegura en el estudio.

Este comportamiento podría explicarse por un cambio de prioridades en los hábitos de consumo. Las generaciones más jóvenes muestran una mayor inclinación hacia la gratificación inmediata y priorizan el gasto en experiencias y acti-



Ambiente turístico en una calle del casco antiguo de Santiago | PACO RODRÍGUEZ

vidades de ocio, como los viajes, la gastronomía o la asistencia a conciertos. Por el contrario, las generaciones mayores adoptan un enfoque más conservador, priorizando el ahorro y la estabilidad financiera a largo plazo.

Definir un límite de gasto, no recurrir a créditos para financiar las vacaciones, adoptar un consumo responsable y reflexionar sobre los gastos tras el viaje son algunos consejos para disfrutar de períodos de vacaciones como la Semana Santa

que está a punto de terminar, sin comprometer la salud financiera.

Y han sido estos días de asueto que concluyen hoy, con el domingo de Pascua en la mayoría de las comunidades autónomas, en los que se ha registrado una mayor confianza de los gallegos, pues al menos un 54 % de los consultados ha respondido favorablemente sobre su capacidad económica para poder asumir el gasto de unas vacaciones y disfrutar de experiencias, como asistir a conciertos.

En España, el porcentaje de respuesta se sitúa en el 55 %. Una cifra que le coloca nueve puntos por encima de la media europea (46 %), por encima de mercados como Reino Unido (52 %), Alemania (50 %) o Italia (47 %). En el lado opuesto estarían países como República Checa (37 %), Portugal (36 %) y Grecia (25 %), donde la percepción de seguridad financiera para hacer frente a partidas de este tipo es considerablemente más baja.

El aumento de la confianza financiera reflejado en la población gallega está alineado con el crecimiento del gasto turístico en España. De acuerdo con la Encuesta de Turismo de Residentes elaborada por el INE, aunque el número de viajes descendió un 0,8 % en el 2024, el gasto aumentó un 5,4 %, reflejando un mayor desembolso a pesar de realizar menos desplazamientos.

Además, la Confederación Española de Agencias de Viajes anunciaba un volumen de reservas en agencias de viajes de hasta un 15 % esta Semana Santa respecto al año anterior, evidenciando cómo la percepción positiva sobre la capacidad de gasto en viajes y experiencias se traduce en un mayor dinamismo del sector turístico. Unas cifras que, a la espera del balance final, podrían modificarse a la baja por las condiciones meteorológicas adversas de estos días.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

CALENDARIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El Ministerio de Hacienda inició en el 2023 una serie de medidas encaminadas a la implantación, por empresarios y profesionales, de una serie de requisitos en sus sistemas informáticos de facturación. Todo ello, con el objetivo de garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de las facturas emitidas; intentando luchar contra el fraude fiscal y eliminar la utilización de programas informáticos «de doble uso».

Las facturas electrónicas emitidas por estos sistemas informáticos deben adoptar un formato estructurado que permita su fácil procesamiento y verificación; de tal forma, que cumpla con los objetivos anteriormente citados y con la normativa tributaria, permitiendo su envío y registro de

Hace un par de años he constituido una sociedad dedicada al sector turístico y estos días he vuelto a ver noticias sobre la obligación de la facturación electrónica. Tenía entendido iba a ser obligatoria este año, pero parece que, finalmente, se ha retrasado hasta el 2026. ¿Es cierto que se ha pospuesto la fecha para implantar la facturación electrónica? ¿Ha habido alguna otra modificación?

forma automática a la Agencia Tributaria.

Inicialmente, la Administración tributaria estableció el día 1 de julio del 2025 como fecha límite para que las empresas tuvieran adaptados sus programas de facturación a los requisitos exigidos por la normativa. Sin embargo, este calendario ha sufrido una reciente modificación con la publicación del Real Decreto 254/2025. Dicha norma ha prorrogado, hasta el 1 de enero del

2026, la fecha límite en la que los contribuyentes del impuesto de sociedades deben tener adaptados sus aplicaciones de facturación; y, hasta el 1 de julio del 2026, para el resto de obligados tributarios, dado que estos tienen obligaciones formales diferentes.

Por otro lado, también se extiende la obligación de adaptación a los nuevos sistemas de facturación a las empresas que gestionan sus libros registro a través del Sistema Inmediato de Información

(SII). No obstante, a modo de excepción, tales empresas quedarán exentas cuando las facturas sean confeccionadas, materialmente, por un tercero o por el destinatario de la operación (cliente).

En definitiva, la fecha límite fijada para el cumplimiento de la implementación de los cambios oportunos en los programas de facturación y su adaptación a los nuevos requisitos y estándares exigidos, en el caso de una sociedad, es el día 1 de enero del 2026, sin que el procedimiento de implantación de sistemas de facturación electrónica haya sufrido ninguna otra modificación relevante.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome.com